

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO

Bucaramanga, 08 de Septiembre de 2017

Señor
RUTH DEL PILAR MELENDEZ LABRADOR
Calle 56ª No. 19 – 19
Bucaramanga - Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

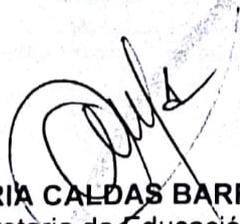
La Tesorera de la Secretaria de Educación Departamental –Gobernación de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por aviso la siguiente actuación administrativa:

Acto Administrativo:	Resolución No 22207
Clase de Proceso	Proceso Persuasivo
Fecha:	2 DE DICIEMBRE DE 2016
Proferido por:	DRA. ANA DE DIOS TARAZONA GARCIA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Entidad:	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DE SANTANDER
Recursos:	<u>Reposición:</u> Si procede. <u>Apelación:</u> Si procede.
Plazo respectivo	10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente aviso

Acompaña al presente aviso una (1) copia íntegra del acto administrativo, el cual consta de (02) folios útiles.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, según lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente;



CLAUDIA MARIA CALDAS BARRERA
Tesorera –Secretaria de Educación Departamental
Gobernación de Santander
Tel: 6339666 Ext. 1471

Proyectó: María Alejandra Rodríguez Pérez
Abogada Contratista



RESOLUCION	CÓDIGO AP-JC-RG-89	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 1 DE 2
------------	-----------------------	-----------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN No.

22207

"Por el cual se declara una obligación de reintegro del dinero cancelado a **RUTH DEL PILAR MELENDEZ LABRADOR** por concepto de salarios y prestaciones sociales no devengados correspondientes a sueldo de vacaciones de enero del 2016, a favor del Fondo Educativo Departamental"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, y con fundamento en los siguientes;

ANTECEDENTES:

1. Que **RUTH DEL PILAR MELENDEZ LABRADOR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.623.495 de Bucaramanga (Santander), fue nombrada como docente en provisionalidad al servicio de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, en el municipio de Los Santos, Santander, mediante Resolución N° 017283 del 25 de Septiembre de 2014.
2. Que mediante la Resolución N° 226 del 02 de Febrero de 2016, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, acepta la renuncia de la docente **RUTH DEL PILAR MELENDEZ LABRADOR** siendo desvinculada del servicio en la secretaria de educación del departamento de Santander a partir del primero de Febrero del 2016
3. Que posterior a la renuncia laboral de la Docente **RUTH DEL PILAR MELENDEZ LABRADOR** por no estar retirado de la nómina, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander le continuo cancelando sueldo de vacaciones del mes de enero del 2016.
4. Que con base en los recibos de reintegro de salarios, emitidos el de Marzo del 2016 por la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, se realizó la liquidación de los valores cancelados por mayor valor a **RUTH DEL PILAR MELENDEZ LABRADOR**, durante el periodo no laborado, Liquidación que asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (487.353)
5. Que el Decreto 1647 de 1967 establece en su artículo 1 que los pagos por sueldo o cualquier otra forma de remuneración a los empleados públicos a los trabajadores del orden departamental, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal. A su vez el artículo 2 del mencionado decreto señala que "Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos y trabajadores oficiales de que trata el artículo anterior, estarán obligados a ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal".
6. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-1059 de 2001 en torno a la devolución de salarios y prestaciones sociales no devengadas ha considerado "Que no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el estado la obligación de pagarlos (...)"
7. Que el Código Civil en su Artículo 2313 consagra la figura jurídica del pago de lo no debido, el cual otorga el derecho de repetir lo pagado cuando por error se ha hecho un pago al que no debía o tenía derecho al mismo.
8. Que Como puede observarse en el presente caso se ha generado un pago de lo no debido a **RUTH DEL PILAR MELENDEZ LABRADOR**, lo cual ocasiona un enriquecimiento sin justa causa a favor del mismo y un detrimento patrimonial a los intereses económicos del Departamento de Santander, cuantía de dinero que el mencionado docente era plenamente consciente que se le habían cancelado por periodo de tiempo no laborado, razón por la cual resulta plenamente valido por parte de la entidad nominadora ordenar el reintegro del valor señalado, tal y como lo ha reiterado nuestra Jurisprudencia Constitucional.
9. Que teniendo en cuenta los considerados anteriores, **RUTH DEL PILAR MELENDEZ LABRADOR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.623.495 de Bucaramanga (Santander), debe reintegrar a favor del Fondo Educativo del Departamento de Santander la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES

02 DIC 2016



RESOLUCION	CÓDIGO AP-JC-RG-09	FECHA 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 2 DE 2
------------	-----------------------	----------------	------------	-------------

PESOS (487.353) correspondiente al pago de salarios no laborados y por ende no devengados del mes de Enero del 2016.

- 10. Que a fecha de expedición del presente acto, no se registra el pago de la obligación correspondiente.
- 11. Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

DEUDA POR CONCEPTO DE VACACIONES ENERO DEL 2016	\$487.353
--	-----------

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que **RUTH DEL PILAR MELENDEZ LAERADOR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.623.495 de Bucaramanga (Santander) adeuda al Departamento de Santander la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (487.353)** por concepto de reintegro de salarios procesados y pagados pero no laborados ni devengados durante el mes de Diciembre del 2015.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al servidor público en la forma y términos previstos en el artículo 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible la notificación personal en su defecto sùrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, y el de apelación ante el Gobernador del Departamento de Santander, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso (artículo 74, 75, 76 y S.S. de la Ley 1437 de 2011)

CUARTO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

02 DIC 2016


ANA DE DIOS TARAZONA GARCIA
 Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Angélica María Hernández Muros
Abogada Contralista SED

Reviso: Claudia María Calderín Borrero
Profesional Universitario Adsc en Tesorería